



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : 851623184001-2022-00106-00
Demandante : MILBA NEDY HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
Demandado : RODRIGO MÁRQUEZ PADRÓN

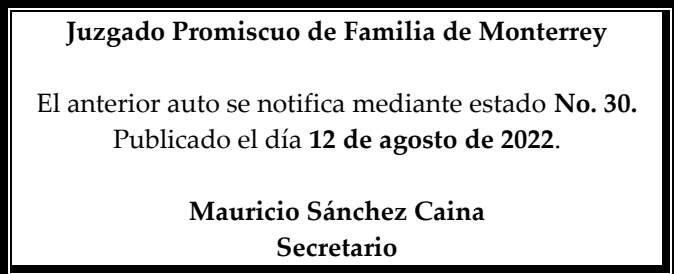
Una vez revisada el escrito de subsanación encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto inadmisorio, y que en consecuencia la demanda presentada ya reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y de la Ley 2213 de 2022, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por la señora MILBA NEDY HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, en contra del señor RODRIGO MÁRQUEZ PADRÓN.
2. IMPARTIR al presente trámite el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR personalmente al señor RODRIGO MÁRQUEZ PADRÓN, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta el contenido del artículo 291 del CGP.
4. REQUERIR a la señora MARYORY ADRIANA CRUZ, para que, con el escrito de contestación de demanda, o en el término de traslado de esta, **allegue su registro civil de nacimiento** con notas marginales, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso.
5. RECONOCER personería a la abogada ARELIS DUARTE INOCENCIO como apoderada judicial de la señora MILBA NEDY HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

6. OFICIAR a la Notaría de Villanueva para que informe al Despacho si dio cumplimiento al artículo 71 del Decreto 1260 de 1970, en lo que corresponde con el registro del matrimonio de MILBA NEDY HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA y RODRIGO MÁRQUEZ PADRÓN. Y también para que verifique el contenido del registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 04946498, pues adolece dicho documento del nombre de la entidad que celebró el matrimonio, así como el No. de escritura que lo protocolizó.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad277e3e564cd2a7ace7c9a017ea2bef6df130516579598380cf073462070ec**
Documento generado en 11/08/2022 04:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>